

# **COMITÉ DE EMISORAS**

## **BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.**

### **Definición**

El Comité de Emisoras es el órgano que representa a las emisoras de acciones listadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo BMV). Este órgano colegiado ha sido reconocido por el Consejo de Administración de la BMV y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo CNBV).

### **Objetivo**

El Comité tiene como objetivo, representar a las emisoras de acciones de la BMV con el fin de tratar todo lo relativo al Mercado de Valores y conjuntar esfuerzos en torno a la participación de éstas en el mercado.

Es un foro para que las emisoras expresen sus opiniones, necesidades y requerimientos respecto del Mercado de Valores, su normatividad, prácticas, integrantes y retroalimentar a la CNBV, BMV, a la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB) y a la S.D. Indeval, S.A. de C.V.

### **Funciones**

1. Atender los aspectos que pudieran afectar la forma de reportar información relacionada con las emisoras al público inversionista.
2. Gestionar ante la CNBV, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la propia BMV, la implantación o adecuación de medidas tendientes a mejorar la participación de las emisoras en el Mercado de Valores.

3. Establecer Grupos de Trabajo (Fiscal, Normativo y Comunicación y Promoción), que analicen en forma temporal o permanente planes y estrategias para promover el Mercado, facilitando la comunicación con el mismo y estableciendo una relación más estrecha entre las emisoras, la BMV y la AMIB. Estos Grupos de Trabajo serán dirigidos por un coordinador que designará el propio Comité y tendrá todas las atribuciones que le confiera el Comité para el desarrollo de sus responsabilidades.
4. Participar conjuntamente con la CNBV, BMV, AMIB e intermediarios bursátiles, en todas aquellas actividades tendientes a promover el sano desarrollo del Mercado de Valores.

### **Reglas Aplicables**

1. Serán miembros del Comité aquellas emisoras de acciones que lo soliciten al Presidente en turno y que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones, principalmente de Revelación de Información, dejando a criterio de la Comisión Ejecutiva del Comité, que se describe en el numeral inmediato siguiente, hacer excepción a esta regla dependiendo del incumplimiento de que se trate. Serán aceptadas en dicho Comité un máximo de 40 emisoras.
2. Se establece una Comisión Ejecutiva que estará formada por el Presidente, los Vicepresidentes y los dos últimos Ex-Presidentes del Comité para atender y resolver asuntos relevantes o aquellos que por su naturaleza requieran una pronta decisión.
3. Cada emisora designará a un representante titular y a un suplente, que tendrán derecho de voz y voto en todas las reuniones y quien además estará autorizado para representar a la emisora como miembro del Comité. Esto con el objeto de mantener uniformidad en el seguimiento de los puntos tratados.
4. Los miembros del Comité que representan a cada emisora, deberán de ser los Directores de Finanzas y/o Directores Generales; en casos excepcionales y de acuerdo al conocimiento y especialización de un participante, se aceptarán miembros con otro cargo dentro de la emisora. La Comisión Ejecutiva decidirá estos casos.
5. De entre los representantes titulares de cada emisora, se nombrará un Presidente quien presidirá al Comité durante un año y a tres Vicepresidentes que tendrán como responsabilidades suplir al Presidente en su ausencia y realizar las actividades que le

delegue el Presidente o la Comisión Ejecutiva, uno de los Vicepresidentes deberá estar domiciliado en el D.F. y otro en alguna otra plaza relevante.

6. El nombramiento del Presidente y de los Vicepresidentes deberán ser aprobados por mayoría de votos. El voto será válido exclusivamente cuando sea realizado por el representante titular o suplente de las emisoras que integran el Comité que se encuentren presentes al momento de la elección, en el entendido de que cada emisora tendrá derecho a un voto, aun cuando dos o más de ellas, por pertenecer a un mismo grupo empresarial, estén representadas por un mismo titular o suplente.
7. El Presidente deberá de ser el Director General o Director de Finanzas ó su equivalente dentro de la emisora.
8. El Presidente podrá ser reelecto sólo por un periodo de un año, debiendo ser aprobado por mayoría de votos conforme al numeral 6 anterior. Después de haber cumplido con el periodo de hasta dos años, ya no podrá ser reelecto.
9. Los Vicepresidentes podrán ser reelectos por mayoría de votos conforme al numeral 6 anterior.
10. La coordinación del Comité la hará el área de Servicio Integral de Emisoras de la BMV, quien dará apoyo en las funciones de la Secretaría del Comité, con voz pero sin voto.
11. „El Comité se reunirá por lo menos cuatro veces al año. Las sesiones se celebrarán el tercer martes del mes correspondiente, comenzando en febrero. En condiciones excepcionales el Presidente y/o la Comisión Ejecutiva aprobará cambios en las fechas en las sesiones del Comité. Cualquier miembro de la Comisión Ejecutiva podrá convocar sesiones extraordinarias cuando así lo amerite.
12. Es obligación de los miembros del Comité asistir a las sesiones. Dichos cargos serán personales, no podrán delegarse y no serán remunerados.
13. El Presidente y el Director General de la BMV serán miembros del Comité de Emisoras con voz, pero sin voto y podrán acudir a las sesiones del mismo, brindando su apoyo y seguimiento necesario para asegurar su buen funcionamiento.
14. El Presidente de la AMIB será miembro honorario del Comité de Emisoras con voz, pero sin voto y podrá acudir a las sesiones del mismo, cuando así se requiera, brindando su apoyo y seguimiento necesario para asegurar su buen funcionamiento.